



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 020/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 020/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota No. 0102/07, de 12 de febrero de 2007, el Ejecutivo Municipal remite para su consideración y aprobación, solicitud de traspasos presupuestarios.

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales, solicitan traspasos presupuestarios de diferentes montos.

El trámite realizado a través de Oficialía Mayor Administrativa, es el siguiente:

- o La Dirección Jurídica, solicita viabilizar asignación de recursos, que serán destinados a la cancelación de Incubadoras Hospital San Pedro Claver, que no fueron reinscritos en el POA y presupuesto gestión 2007. En tal sentido corresponde asignar recursos que provienen de remanentes de Coparticipación Tributaria Municipal destinada al SUMI, realizar la adición presupuestaria de recursos y gastos en la presente gestión por Bs. 150.545,85.
- o La Dirección de Planificación, solicita la inscripción de recursos transferidos por el PADEP-GTZ en el Presupuesto y POA 2007, que fueron abonados en la cuenta del Gobierno Municipal en el mes de diciembre de 2006, y al verificarse en extractos bancarios adjuntos, corresponde realizar la inscripción de los recursos y gastos en el presupuesto y POA 2007.

Que, la Jefatura de Presupuestos y Dirección Administrativa Financiera, en su informe técnico No 0056/07 señala: **al tratarse de traspasos de una categoría programática a otra, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias, corresponde dar cumplimiento al Art. 34 num. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Institución y deben ser remitidos al H. Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a normativa vigente.**

Asimismo, el Informe Legal de la Dirección Jurídica No 061/07, expresa que los traspasos solicitados no vulneran las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, por lo que es procedente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y el Art. 34° num. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos que expresa: **"los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal"**.

Asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109° da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

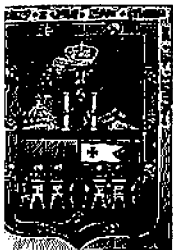
Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12° num. 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° AUTORIZAR, la inscripción de recursos y gastos en el presupuesto y POA de la presente gestión, solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

RECURSOS

FUENTE	RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO
41-113	3511	Disminución de Caja y Bancos	150.545,85
80-517	3511	Disminución de Caja y Bancos	160.800,00
TOTAL			311.345,85

GASTOS

CODIGO SIGMA			DESCRIPCIÓN	FUENTE	PARTIDA	MONTO en Bs.
20	00	25	Incubadoras Hospital San Pedro Claver	41-113	434	150.545,85
34	00	23	Fortalecimiento Institucional PADEP-GTZ	80-517	252	160.800,00
TOTAL						311.345,85

Art.2° INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones presupuestarias de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

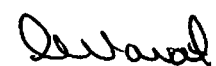
Art.3° El Ejecutivo Municipal, queda cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE